

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 24-2012-00740 (C.1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad mediante auto del 21 de marzo de 2023, a través del cual *confirmó* la decisión adoptada por el comisionado Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad en diligencia del 3 de junio de 2021.

2. Así las cosas a efectos de emitir decisión de fondo dentro de la oposición formulada por el Sr. José Fabio Sánchez Gaitán, se procede al decreto de pruebas de la siguiente manera:

Por el opositor

Testimoniales: De los señores Jorge Alexander Castro Arias, Carlos Alberto Mora Buitrago y Dorance Murillo quienes ya declararon ante el Juzgado comisionado en diligencia evacuada el 14 de mayo y 3 de junio de 2021.

Por la parte demandante

Documentales: Las anunciadas en los archivos digitales No. 36 y 37, que reposen en este expediente, cuyo valor probatorio se dará al momento en que se emita decisión de fondo dentro del incidente.

Interrogatorio: Se cita a absolver el cuestionario que la parte actora le formulará en la audiencia que adelante se señalará al opositor José Fabio Sánchez Gaitán.

Testimoniales: Para que comparezcan a la diligencia que adelante se señalará a los señores Kennedy Rodrigo Calixto, Claudia Patricia Ramírez Barragán y José Omar Urrego. Su comparecencia es de carga exclusiva de la parte interesada en la prueba (art.217 del CGP).

3. Señalar la hora 10:00 a.m. del día 19 del mes de septiembre del año 2023 a efectos de evacuar la diligencia de que trata el numeral 6 del artículo 309 del CGP, en la que se practicasen las pruebas venidas de decretar y se resolverá lo que corresponda dentro de la oposición formulada por el Sr. José Fabio Sánchez Gaitán, cual se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

4. Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente, así como el vínculo de conexión a la audiencia tanto a las partes como al opositor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

(2)

JST

**Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a042ae452f12220407913dbc513e827438b2f95925d52f2d2d4ede4b56667029**

Documento generado en 04/05/2023 04:06:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**